

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que firme de las mismas; lo de interés particular previo el pago de cantidad de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Febrero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

PRESUPUESTOS

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada promovido por D. Florentino Cadenas y D. Manuel Pérez Tirado y otros vecinos del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, contra providencia de este Gobierno autorizando el presupuesto ordinario del año corriente. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 1.º de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Alfredo García Bernardo

Circular

Para cumplir un servicio urgente, reclamando por la Dirección general de Administración, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno, en el preciso término del quinto día, y bajo la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde luego quedan conminados los que no lo verifiquen, relación de lo presupuestado y gastado en sus respectivos Municipios durante el año próximo pasado de 1901, especificando debidamente los conceptos.

Espero, pues, del celo de los referidos Sres. Alcaldes, que cumplirán el servicio mencionado en el plazo que queda indicado, sin que me vea precisado á emplear contra los mismos medidas coercitivas.

León 1.º de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Alfredo García Bernardo.

COMISIÓN MIXTA

RECLUTAMIENTO DE LEÓN

CIRCULAR

Dispuesto por el art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento que el segundo domingo del mes de Febrero se haga el sorteo general en todos los Ayuntamientos de los mozos que hayan quedado de la rectificación del alistamiento formado para el reemplazo del presente año, espero de los Sres. Alcaldes que sin necesidad de recomendar el servicio, remitirán á esta Presidencia, dentro del preciso término de los tres días siguientes al de la celebración de dicho acto, tres copias literales del acta del mismo sorteo, según previene el art. 76 de la citada ley.

León 1.º de Febrero de 1902.

El Gobernador-Presidente,
Alfredo García Bernardo

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Cayo Boada, Recaudador de contribuciones de la 5.ª Zona del partido de la capital, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, nombra auxiliar suyo á D. Nicanor Alvarez Garcia; debiendo considerarse sus actos como ejercidos por el D. Cayo Boada, de quien depende. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la expresada Zona, autoridades municipales y judiciales de la misma y Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del mencionado partido.

León 30 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balla.

AYUNTAMIENTOS

Don Paulino Alonso Lorezana, Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan,

como comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, cuyo paradoro y el de sus padres ó representantes legales se ignora, para que concurren al acto del sorteo, que habrá de tener lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el domingo 9 de Febrero próximo, á las siete de la mañana, y al de la lectura y cierre definitivo de las listas rectificadas, que se verificará el día anterior, á las diez de la mañana, en el mismo local; apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar:

Daniel Hilario Blanco, expósito de la Casa-Cuna de Ponferrada y acogido que estuvo en el Hospicio de esta ciudad.

Florentino Antonio Cabo Pasanul, hijo de Manuel y de Ciriana, natural de esta ciudad.

Pédro Calvo Pausos, hijo de Bernardino é Isidora, natural también de esta población.

José Blanco Garcia, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, y trasladado á la de León, de donde se fugó en Mayo de 1897.

Baldomero Blanco, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, de la que se emancipó voluntariamente en 6 de Agosto de 1898, y se dice hallarse en Gijón.

Toribio Blanco, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, de la que se emancipó voluntariamente en 6 de Agosto de 1898.

Agustín Blanco, expósito procedente de La Bañeza, que estuvo acogido en el Hospicio de esta ciudad, y se le supone en Madrid.

Leandro Valle Macías, natural de esta ciudad, hijo de Tomás y de Jesusas.

Afredo Juan Alvarez Torres, hijo de Braulio y Francisca, natural de esta ciudad.

Lorenzo Eugenio Montes López, hijo de Vicente y de Rafacia, natural de esta población.

Manuel Blanco ó Rodera, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, que se crió en Porqueros con Claudio y Angela Calvo, quienes se dice trasladaron su domicilio á La Silva.

Cástulo Blanco, expósito de la Casa Cuna de Ponferrada, que estuvo acogido en el Hospicio de esta

ciudad, y fué trasladado al de León en 31 de Mayo de 1900.

Astorga 27 de Enero de 1902.—Paulino Alonso Lorezana.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.

Aldaldia constitucional de Valderrey

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta localidad los mozos Manuel José del Rio, hijo de Agapito y Justa; Santiago Pérez Franco, hijo de Miguel y María, y Félix Franco Rodriguez, hijo de José y María, de quienes se ignora su actual domicilio, se les cita por el presente para que el día 9 de Febrero próximo, y hora de las siete, concurren á la consistorial de éste para asistir al acto del sorteo, que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente ley de Quintas se ha de verificar.

Valderrey 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Isidro Luengo Prieto.

Aldaldia constitucional de Páramo del Sil

Alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo José Alvarez Abella, natural de Sorbeia, hijo de Antonio y Josefa, y no habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento por hallarse ausente en ignorado paradoro, según manifestación de su padre, por haberse asentado de su domicilio en Noviembre último, se le cita para que en los días 8 y 9 de Febrero y 2 de Marzo próximos comparezca en la capital de este Ayuntamiento por el 6.º por persona que le represente, en los autos de cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que la falta de presentación á este último, ó de justificación del derecho que le asista, le ocasionará el perjuicio consiguiente.

Páramo del Sil 27 de Enero de 1902.—Santiago Alfonso.

El padrón de cédulas personales formado para el año de 1902 se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para oír de reclamaciones, y una vez transcurridos no serán oídas.

Páramo del Sil 27 de Enero de 1902.—Santiago Alfonso.

Don Lucio Aza-Cuervo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que habiéndose comparecidos en el Ayuntamiento para el recuento del año actual los mozos que se relacionan, é ignorando su paradero, por lo que no forma citados en forma para la rectificación del alistamiento, por el presente se les cita para que comparezcan en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 1.º de Febrero próximo, que tendrá lugar el sorteo, á las siete de la mañana, y el día 2 de Marzo, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; pues en otro caso los parará el perjuicio que haya lugar.

San Justo de la Vega, 29 de Enero de 1902.—Lucio Aza-C.

Mozos que se interesan

Lázaro Domínguez Miguélez, hijo de Diego y Toribio, natural de Nistal de la Vega.

Requí Vega Martínez, hijo de Nicolás y Asunción, natural de Nistal de la Vega.

Salmeirán González López, hijo de Toribio y Juliana, natural de San Román de la Vega.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluídos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el recuento del Ejército del presente año, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y demás familia, para que comparezcan por sí ó por medio de representante, ante esta Alcaldía, el día 3 del próximo mes de Febrero, para exponer las reclamaciones que á su respecto conyugan su libre rectificación definitiva del alistamiento, que habrá de celebrarse el inmediato día 9, y el de la clasificación y declaración de soldados el día 2 de Marzo siguiente; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos

José María Añigu Celso, hijo de Gabriel y Juana.

Pedro Menéndez Beberide, hijo de Francisco.

Antonio Espinosa Cubero, hijo de Gabriel y Asunción.

Baldino Rodríguez San Pedro, hijo de Domingo y Juana.

Antonio González González, hijo de José y Dolores.

Manuel Rey López, hijo de Vicente y Mercedes.

Ambrosio López Quindós, hijo de José y Teresa.

Ramón Vázquez, hijo de Carmen.

José Rodríguez López, hijo de Rafael y María.

Antonio Barredo Beberide, hijo de Apolinar y María.

Mauricio Cuesta García, hijo de Gregorio y Catalina.

Dimas Joaquín Añor Rodríguez, hijo de Pedro y Ramona.

Indefecto Díaz, hijo de María.

Enrique Ramón Perea Villegas, hijo de Vicente y Trinidad.

Villafranca 28 de Enero de 1902.—Bernardo D. Obelar.

Alcaldía constitucional de La Robla

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayunta-

miento, el repartimiento de censos y papeles de cedulas personales del mismo, que habrán de reunir en el corriente año de 1902. Durante cuya término pueden los interesados interponer las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido lo verán oídos.

La Robla 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Alcaldía constitucional de Reyero

Habiéndose incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el recuento del Ejército del año actual como comparecidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley al mozo Pedro Fernández Fernández, hijo de Benigno y de Margarita, que nació el 30 de Junio de 1882, y como se ignora el actual paradero del referido mozo, el haber fallecido sus padres y no constar le su existencia, se le cita para que comparezca en esta consistorial el día 9 de Febrero y 2 de Marzo próximos, á las diez de la mañana, para asistir al acto del sorteo y declaración de soldados por sí ó persona que lo represente, advertiéndole que la falta de presentación le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Reyero 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Ignorándose el paradero de los mozos de Cartañera de la Valdeguerna José García Baucó y Esteban Álvarez Luengo, alistados este año en este Ayuntamiento, se les cita por el presente para que comparezcan á exponer las reclamaciones que juzgaran oportunas en los días 26 del actual, 9 de Febrero y 2 de Marzo próximos.

El José es hijo natural de Angélica García, y el Esteban hijo de Luis y Francisca.

Riego de la Vega 29 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pablo del Rio.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Ignorándose el paradero del mozo Juan Abrego Aguado, hijo de Padernica y Cipriano, alistado en este Ayuntamiento para el recuento del año actual, por el presente se le cita para que comparezca en estas consistoriales el día 9 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana, al acto del sorteo, y el día 2 de Marzo á la declaración de soldados; apercibiéndole que de no verificado lo parará su perjuicio consiguiente.

Villadangos 31 de Enero de 1902.—El Teniente Alcalde, Miguel Martínez.

JUZGADOS

Don Juan Pía y Sampietro, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita, fama y empieza al procesado Primitivo Martín Sánchez, de 40 años de edad, soltero, jornalero, natural de Galpejas, en el partido de Ledesma, provincia de Salamanca, su domicilio conocido, que sube laor y escribir, para que comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye, y en la que ha sido declarado procesado por estar á la Compañía del ferrocarril del Oeste de España; bajo apercibi-

miento de que si comparecieren será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Habiéndose por omisión de la presente por no haber sido hallado en su domicilio, en la ciudad de Vigo, donde parece ser que tuvo su última residencia, en la citada, á que comparezca al paradero.

Al propio tiempo, luego á las autoridades, tanto judiciales como gubernativas y militares, y agentes de la policía judicial, para que en la busca, captura y conducción de dicho sujeto á este Juzgado de este partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser hallado. A las cuales exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su merecimiento en el de su Augusta Madre la Reina Regenta doña María (Q. D. G.), para así lo tengo acordado en la causa de rebeldía.

Dado en La Bañeza á 28 de Enero de 1902.—Juan Pía.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Fernández de Cuba.

Don Pedro de Uquero y López, Juez de instrucción de Valdeollosa de Don Juan y su partido.

Por el presente oficio hago saber: Que para hacer efectivos las reparto censales pendientes que han sido impuestas al proceso de Eugenio Ochoa Treviño, vecino de Valdeollosa, con motivo de causa que se sigue á en el Juzgado de instrucción de La Hara, por el delito de lesa majestad, se sacan á pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes que han sido embargados y tasados á dicho proceso, y cuyos bienes son los siguientes:

Un inmueble, radicado en término de Valdeollosa, al sitio de llama «Marcelino», de cabida de 10 cuerdas, equivalentes á 83 años y 88 céntimos; línea O. con un pedruzco de Vicente Garrote; P. con un pedruzco de Jacinto de Claudio García; M. con un pedruzco de Cayetano Esteban; y N. con un pedruzco de Marcelino Treviño; tasado en 200 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrá hacerse la subasta en cualquier día de cada el martes ó un tercero que para tanto cubra en la misma los licitadores han de comparecer previamente en la mesa del Juzgado un cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicho bien, y que no han sido presentados por el interesado los títulos de propiedad de expresada finca, á pesar de haber sido requerido en forma.

Dado en Valdeollosa de Don Juan á 28 de Enero de 1902.—Pedro de Uquero.—El Escribano, Silvano Parralito.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

Circular

La Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid ha pronunciado en el presente curso una información pública referente á costumbres populares en los tres meses más característicos de la vida: el nacimiento, el matrimonio y la muerte.

Trátase, pues, de un importante estudio sociológico, á cuyo objeto se ha redactado el siguiente cuestionario, á fin de obtener en todo el país los datos que en todos los países cultos se han hecho estas investigaciones de datos muy valiosos para la ciencia.

A los individuos que se hallan en condiciones de reunir los datos y Maestros de las Escuelas públicas en relación con los vecinos de la localidad y sus discípulos, pues que se trata de hechos que pueden ver á todas horas y en todas partes.

Es de la importancia popular, y necesita la contribución de la buena voluntad de todos, y como la Universidad, Instituto y Escuelas Normales, las Escuelas de niños y niñas son un gran elemento para el expresado interesante estudio que, si por algún no puede equivocadamente su trabajo sea honroso, es de gran utilidad después del trabajo exámen y comparación.

A este respecto, este Rectorado se dirige á los Señores Alcaldes como Presidentes de los Juntos locales de primera instancia, para que se encargue de distribuir á los Señores Maestros del curso próximo que sigue, y recomendar y procurar que los Profesores y los alumnos comparezcan en la indicada obra de investigación en sus respectivas localidades, con arreglo de así á los nombres de la citada sociológica.

Se ha indicado para la información el plazo de dos meses, pudiendo dirigirse los cuestionarios al señor Secretario de la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid, calle del Prado, y D. 21, además también, pueden hacerse cartas individuales á personas que se ocupen.

El trabajo de tales será citado como obra de los respectivos comarcanes en el libro que ha de publicarse.

Oviedo 18 de Enero de 1902.—El Rector, Félix de Aramburu.

CUESTIONARIO (1)

I. NACIMIENTO

- A) Creencias y supersticiones relativas á los medios de conseguir la fecundidad.
- b) Prácticas manuales con este objeto.

- B) Gestación
 - a) Si existe alguna costumbre durante el período de gestación y en que consista.

- 1) Ofrendas religiosas.
- 2) Prácticas familiares.
- b) Antojos de embarazadas: creencias referentes á su satisfacción y á cómo puede influir en el que nazca.

- c) Variaciones respecto del sexo y cómo se hacen: creencias acerca de la influencia del año, mes, día, hora y fase de la luna en que ocurre el nacimiento.

- C.) Alumbraimiento.

- a) Si la asistencia se hace por personas profesionales, y en este caso, sexo de las mismas.
- b) Costumbres y prácticas dignas de notarse que impliquen alguna creencia ó superstición.

- 1) Presencia de imágenes, reliquias, luces.

- (1) Se ruega á los que contesten á este cuestionario que empleen los vocablos y frases propios de la localidad ó de la comarca para designar los objetos, costumbres y prácticas que describan.

2) Objetos en los que se suponga alguna virtud; cuáles son y empleo de los mismos.

c) Vacaciones respecto del recién nacido en atención a las circunstancias que hayan concurrido en él a nacimiento.

c) Supersticiones respecto del mal de ojo; quienes pueden hacerlo y su consecuencia. Protección contra este y otros maleficios.

e) Testamento posterior de la parida. Régimen, alimentación, cuidados, curaciones, etc.

f) El padre durante este período.

1) Justificación de la personalidad; si existe la *coada* ó costumbre de permanecer el padre durante cierto tiempo en el mismo lecho que ocupó la madre y el hijo. Otros hábitos análogos, como, en presencia pública del recién nacido hecho por el padre, etc.

2) Costumbres dignas de mención.

D) *Bautizo*.

a) Padrinazgo; qué regla se sigue para la designación de padrino y de madrina. Costumbres de éstos con relación a los padres y al recién nacido, según el sexo. Idem con relación a los padrinos, etc.

b) Ceremonia del bautizo.

1) La ceremonia religiosa.

2) Acompañamiento.

3) Traje del recién nacido, adornos, amuletos, etc.

4) Nombres; costumbres de poner uno ó varios; regla que se sigue para padrinos y á quien pertenece la iniciativa; nombres preferidos en la localidad ó en la comarca.

5) Si existe alguna práctica religiosa que sea peculiar de la localidad.

6) La ceremonia familiar.

7) Invitaciones.

8) Regalos.

9) Bateo y convite.

10) Otras circunstancias dignas de mención.

E) *Hijos ilegítimos*.

a) Diferencias que existen con relación a las costumbres anteriormente descritas entre los hijos legítimos y los ilegítimos.

b) Consideración y suerte de los hijos ilegítimos.

c) Formas de reconocimiento y si es frecuente este hecho.

F) *Refranes y consejos*.

a) Refranes y consejos populares referentes a las cuestiones anteriormente tratadas.

b) Fundamento que se supone a los mismos.

Advertencia.—Al constatar á los epígrafes de este número I, se procurará hacer constar las variantes que existan, según el sexo del recién nacido y la clase social á que los padres pertenecen.

II

MATRIMONIO

A) *Noviazgo*.

a) Asociaciones y agrupaciones de solteras; su objeto, si existe en ellas el cargo de *rey de los mozos* ó otro análogo, y en este caso cómo se elige y tiempo de duración. Asocia ciones y agrupaciones de solteras; su objeto.

b) Creencias y supersticiones respecto de los medios de encontrar novio.

1) Ofertas y otras prácticas religiosas.

2) Prácticas profanas.

3) Medios para captarse la voluntad de determinados hombre ó mujer ó para desprenderse de ellos (sortilegios.)

4) Si existe la llamada *feria de novias* ó cualquier otra costumbre análoga.

c) Consideración de la virginidad; si la pérdida de la misma constituye grado de dificultad para casarse.

4) Si son frecuentes los enlaces entre parientes.

c) Si hay épocas en que sea más frecuente que en otras el matrimonio de relaciones y cuáles son aquellas.

f) Si es costumbre que los padres arreglen el casamiento de los hijos sin contar con la voluntad de éstos.

g) Formas de declaración.

1) Directas (de palabra, por medio de cartas, etc.)

2) Simbólicas (práctica de ciertos actos, entrega de determinados objetos, etc.)

h) Relación de los novios.

1) Ocasiones de verso y de himno (himneteros, bailes, reja, etc.)

2) Agasajos, (rodas, serenatas, canciones, regalos, etc.)

3) Situación de los novios con respecto á los demás solteros (preferencia de acti s determinados ó de concurrir á algunos lugares, etc.)

i) Caso de que el novio sea forastero.

1) Si es frecuente que ocurra este caso

2) Vistas, cómo se practican; quienes van a ellas, asientos de que se trata y formalidades que se observan.

3) Si es costumbre que los mozos impongan un tributo al novio forastero (vino, cantarina, patente, etc.), y si se hace también con los del pueblo.

j) Importancia que se da á las condiciones físicas y económicas de los novios. Edad más frecuente para casarse.

k) Otras prácticas y costumbres dignas de mención durante el noviazgo.

B) *Capitulaciones matrimoniales*.

a) Intervención de los padres en estas capitulaciones.

b) Cómo se practican y formalidades; contratos privados y escrituras públicas.

c) Condiciones que una frecuentemente se establecen.

1) En cuanto á las personas.

2) En cuanto á los bienes.

3) Costumbres en la localidad una vez hechas las capitulaciones.

a) La dote.

1) En qué consiste generalmente.

2) Cómo se constituye.

3) Cuando y con qué formalidades se hace la entrega.

4) Caso de incumplimiento del matrimonio después de hecho el contrato, indemnizaciones y en qué consisten.

C) *Amonestaciones*.

a) Si existe un costumbre de publicar las proclamas u otros ritos además de en la iglesia y, en caso afirmativo, solemnidades de esta publicación.

b) Costumbres con motivo de la publicación de las amonestaciones y especialmente de la tercera y última.

D) *Boda*.

a) Designación de padrinos; cómo se hace; obligaciones consuetudinarias de los padrinos.

b) Si existen algunas prácticas anteriores á la ceremonia religiosa; descripción de las mismas. Si es

costumbre que el novio se despidiera de los demás mozos con un convite. Si las novias observan prácticas análogas respecto de las solteras.

e) Invitaciones; cómo y á qué se hacen.

f) Regalo; si hay personas que tengan la obligación consuetudinaria de regalar determinados objetos ó en cantidad.

g) Costumbres que se observan cuando el novio es forastero.

h) Si se organizan corbeyos, cormitives, partidos ó pandillas del novio y la novia, quienes las forman y relación de las mismas.

i) La ceremonia religiosa.

1) Si hay algún día de la semana, del mes ó del año que sea preferido para la celebración de los matrimonios.

2) Acompañamiento y orden que se guarda.

3) Traje de los desposados; si es requisito usual que lleven alguna prenda de vestir determinada ó adorno para ir á la ceremonia.

4) Si existe la costumbre de que el desposado se celebre á la puerta de la iglesia.

5) Si se observa alguna práctica religiosa digna de mención por ser peculiar de la localidad ó de la comarca.

h) Fiesta de la boda.

1) Felicitaciones á los desposados y cómo se hacen, algunas.

2) Prácticas particulares respecto de la desposada (solaceción de pendientes, agujas de pelo, arracadas, anillos, cadenas ó cualquier otro objeto que se haya designado por un costumbre como peculiar de la mujer casada; simulaciones de venta y de rapto de la novia; luchas cantadas simuladas, entre las paridas del novio y de la novia y cómo se verifican.)

3) Costumbres en la casa respecto del modo de obsequiar á los invitados y hospedaje á los forasteros; agasajos que se hacen á los demás parientes del pueblo.

4) El pao de boda, costumbres referentes al mismo.

5) Diversiones, bailes, formación de parejas, bailes obligados, pajas en metálico para bailar con la novia tanto los hombres como las mujeres, petición de turco, y con qué prácticas y fórmulas termina cada persona que baila con la novia ó con el novio, si hay algún baile peculiar de las bodas; músicos, instrumentos que tocan; canciones, si hay alguna canción ó tonadilla especial de las bodas. Representaciones, pantomimas, romances, corridos de ríca, juegos de fuerza y de agilidad, otras diversiones.

6) Bromas, chanzas y burles que se hacen á los novios el día de la boda y los sucesivos.

7) Si existe alguna costumbre ó práctica que se verifique á la mañana siguiente de la noche de bodas y publicidad con que se hace.

8) Si el novio es forastero, cuándo y cómo se lleva á la novia, qué personas le acompañan, ceremonias á la entrada de la novia en casa del novio.

9) Duración de las fiestas de la boda y qué se hace en los días sucesivos al casamiento.

10) Tornaboda; si existe y en qué plazo se celebra, en qué consiste.

i) El domicilio de los desposados, costumbres más usuales respecto del

ajuar y quienes tienen obligación de adquirir cada uno de los utensilios de la casa.

j) Las segundas bodas (novas de plata, bodas de oro, etc.), cuándo se verifican; prácticas con este motivo.

k) Bodas de viejas y de viejos, conciertos y otras burles, en qué consisten.

E) *Sociedad familiar*.

1) En cuanto á las personas.

1) Consideración de la mujer, carácter de la autoridad maternal y de las relaciones entre los cónyuges. Trabajos en que se ocupa la mujer; iniciativa que toman en los asuntos domésticos y en la dirección de la casa.

2) Consideración de los hijos, relaciones de éstos con sus padres, labores en que se ocupan según el sexo; hermanos y medio hermanos, situación respectiva.

b) En cuanto á los bienes.

1) Régimen generalmente seguido con respecto a los bienes de los cónyuges (de comunidad, de gananciales, de separación.)

2) Si existe algún derecho consuetudinario digno de mención relativamente á los bienes de los cónyuges.

3) Patrimonio de los hijos; cómo se adquiere y derechos de los padres respecto de él.

4) Herencias.

A) *Adopción*.

1) Formas de adopción.

b) Si es frecuente la adopción en los matrimonios sin hijos.

C) *Adulterio*.

a) Si es frecuente este hecho.

b) Consideración social de los adúlteros.

c) Si existe alguna forma de sanción popular para los mismos.

D) *Separación de los cónyuges*.

1) Perjuración.

b) Por mutuo consentimiento.

c) Situación de los hijos en estos casos.

E) *Uniones ilegítimas*.

a) Frecuencia de las mismas.

b) Consideración social de los amancebados.

c) Si se conocen casos de duración por toda la vida.

d) Suerte de la prole.

F) *Asociaciones de curados*.

a) Asociaciones ó agrupaciones de hombres casados.

1) Su organización.

2) Sus fines.

b) Asociaciones ó agrupaciones de mujeres casadas.

1) Su organización.

2) Sus fines.

C) *Refranes y consejos*.

a) Refranes y consejos populares referentes á las cuestiones anteriormente tratadas.

b) Fundamento que se supone á los mismos.

Advertencia.—Al constatar á los epígrafes de este núm. II, téngase en cuenta la clase social de los novios y contrayentes, con objeto de precisar las diferencias que puedan existir.

III

DEFUNCIÓN

A) *Preveniones para la muerte*.

a) Consuetudinarias.

1) Si es costumbre de hacer encargos á la familia para el caso de muerte y en qué consisten generalmente.

2) Aquisición en vida de sepultura, mortaja, feretro, cruz para la tumba, etc.

3) Adscripción a cofradías y derechos que da.

4) Instituciones concejales para caso de muerte, misterios fúnebres del Concejo, etc. Gremios.

5) Otras costumbres dignas de mención.

b) Testamentos.

1) Si es frecuente el otorgamiento de disposiciones testamentarias ó lo es más la defunción ab intestato.

2) Clases de testamentos más comúnmente usadas en la localidad.

3) Si hay casos de testamentos otorgados ante el común de vecinos y como se hacen.

4) Disposiciones testamentarias más frecuentes respecto de funeral, manías póstumas, institución de heredero, tálamo, legados y cualesquiera otras concernientes a las personas ó a los bienes.

6) Bienes y objetos de que no dispone el testador en su testamento por ser costumbre que á su muerte pasen á poder de determinadas personas; formalidades en la entrega de estos bienes y objetos.

B) Defunción.

1) Agnatio.

a) Prácticas religiosas y familiares en este caso (oraciones, candelas, objetos sagrados, misas, etc.), de la familia ó de las cofradías, que se reservan para tales momentos, etc.

2) Si es costumbre que presencien la agnatio muchas ó pocas personas; toque de agnatio, bil pero de campanadas.

b) Muerte.

1) Comprobación de la muerte, prácticas más usuales.

2) Disposiciones que toma la familia respecto del cadáver; emortajamiento y quinceño; clases de mortajas y cuales son las que se usan más frecuentemente; prácticas, creencias y supersticiones relativas á la manera de dejar el cuerpo del difunto, exposición, etc.

3) Velatorio; costumbres con motivo del mismo.

4) Si se coloca en el exterior de la casa mortuoria algún signo que indique la defunción (estriate, pendones, etc.)

5) Otras costumbres familiares y religiosas mientras está el cadáver de cuerpo presente.

C) Entierro.

a) Prevenciones para el entierro.

1) Convocatoria; cómo y á quienes se hace.

2) Si es costumbre hospedar en la casa mortuoria á los invitados forasteros que acuden al entierro; prácticas usuales en este caso.

b) Conducción del cadáver.

1) Si se le conduce en caja, arcañas, etc., y si se le lleva cubierto ó descubierta. Si es costumbre colocar dentro de la caja algún objeto y cuál sea éste.

2) Acompañamiento; orden de la comitiva. Si es costumbre que la formen hombres y mujeres; si hay personas en la localidad ó en la comarca que se dedican, mediante una retribución, á ejercer ciertos oficios en los entierros y funerales, y, en caso afirmativo, en qué consisten tales oficios.

3) Si se practica alguna ceremonia particular á la salida del cadáver de la casa mortuoria.

4) Si los concurrentes al entierro vístan alguna prenda obligada en este caso.

5) Signos de respeto por parte de los que presencian el paso del cortejo fúnebre.

6) Si es costumbre que la comitiva vaya por lugares determinados, descansos, otras prácticas durante el tránsito.

7) Si es costumbre llevar el cadáver á la iglesia.

c) Sepelio.

1) Costumbres en el acto del sepelio; prácticas por parte de los que le presencian, si se coloca al cadáver con alguna orientación determinada, si se deposita en la tumba algún objeto, y, en caso afirmativo, razón de este uso.

2) Repartos en metálico ó en especie á los cofrades.

D) Prácticas posteriores al entierro

a) Regreso del duelo á la casa mortuoria.

b) Visitas de pésame: fórmulas usuales.

c) Si es costumbre invitar á comer en la casa mortuoria á los que han asistido al entierro y orden que se guarda en estas comidas. Tiempo que permanecen los forasteros en la casa.

d) Prácticas religiosas

1) Misas y funeral: ofrendas de pan y vino, y en qué cantidad se hacen; si se colocan en el túmulo; destino de las mismas.

2) Rezos en la casa.

3) Limosnas.

E) El culto de los muertos.

a) Ideas populares respecto de los muertos.

1) Creencias relativas á las apariciones, ánimas en pena, fantasmás, etc., y á qué causas se atribuyen. Medios para librarse de ellas.

2) Creencias relativas á los muertos violentamente; conmemoración del sitio en donde murieron; signos que se emplean para indicarle (cruces, montones de piedras, etc.), y muestras de respeto de los que pasan por tales lugares.

a) Conmemoración de los muertos.

b) Conmemoraciones durante el año.

1) Prácticas familiares.

2) Candelas en la misa, cuántas se reciben.

b) Aniversarios, prácticas con este motivo.

c) El día de difuntos.

1) Visita á los cementerios.

2) Adorno de las sepulturas.

3) Prácticas familiares, oraciones; si es costumbre suceder candelas y cuántas.

4) Costumbres populares durante el día y la noche de difuntos. Si se hace alguna comida especial.

5) Creencias y supersticiones dignas de mención.

F) Cementerios.

a) Lugar en donde están situados.

b) Si se observa en ellos alguna orientación determinada.

c) Disposición interior.

1) Clases de sepulturas y cuales son las más usuales.

2) Lápidas, cruces y demás signos de indicación de la sepultura, adornos de la misma, osarios.

d) Disposición exterior.

1) Inscripciones y alegorías de la muerte.

2) Si es costumbre empotrar en las tapias huesos y calaveras.

e) Ideas populares respecto de este sitio; fuegos fatuos, etc.

G) Refranes y consejas.

Refranes y consejas populares referentes á las cuestiones anteriormente tratadas.

b) Mandamientos que se suponen á los mismos.

Advertencia.—Al contestar á los epígrafes de este número III, téngase en cuenta la edad, el sexo y el estado que tuviese el difunto para establecer las debidas diferencias.

El Comisario de Guerra de la plaza de León:

Hago saber: Que debiendo proceder, según orden del Excmo. Señor Intendente militar de esta Región de 28 del actual, á la contratación por cuatro años del suministro de fluido eléctrico á cuarteles y edificios militares de esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el 15 de Febrero próximo, á las once en punto, en el local que ocupa la Comisaría de Guerra en el Cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se detalla, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Comisaría todos los días no festivos, desde las once á las trece.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11, sin rasputuras ni emblemas, uniéndose á ellas el tálón que acredite haberse hecho el depósito del cinco por ciento del total importe del servicio, con arreglo al precio límite que su expresa á continuación:

Precio límite Pesetas

Por cada luz de cinco bujías mensualmente, incluyendo el suministro de bombillas, conforme se indica en el pliego de condiciones, reduciendo á este tipo las de mayor intensidad, á saber: dos por cada una de diez, tres por la de dieciséis, cinco por la de veinticinco, seis por la de treinta y dos, y diez por la de cuarenta:..... 2,55

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta..... 550,80

León 30 de Enero de 1902.—Antonio Ordoz.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó en representación de tal Sociedad ó Compañía), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de..... núm..... para contratar por cuatro años el suministro de fluido eléctrico á los edificios militares de esta plaza, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Pesetas.

Por cada luz de cinco bujías mensualmente, y reduciendo á este tipo la mayor intensidad, conforme expresa el pliego de condiciones, á tantas pesetas (se letra y guarismo).....

(Fecha y firma del proponente.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

1.ª Zona de León

Itinerario de los días de cobranza del actual trimestre en los Ayuntamientos de este partido que se expresan á continuación:

Veга de Infanzones, los días 5 y 6 de Febrero, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Ozonilla, los días 7 y 8 de Febrero,

de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Villaturiel, 10 y 11 de id., de id. á id.

Valdefresno, 12 y 13 de id., de id. á id.

Gráfes, 15, 16, 17 y 18 de id., de id. á id.

Villasbariego, 20, 21 y 22 de id., de id. á id.

León 31 de Enero de 1902.—El Recaudador, Cayo Benda.

7.ª Zona de La Bañeza

Urdales del Paramo, los días 4 y 5 de Febrero.

Laguna Dalga, 6 y 7 de idem.

San Pedro de Barcialos, 12 y 13 de idem.

Bercianos del Paramo, 14 y 16 de idem.

Laguna de Negrillos, 17, 18 y 19 de idem.

Zotes del Paramo, 20 y 21 de idem.

Pobladora de Pelayo Garcia, 24 y 25 de idem.

La Bañeza 30 de Enero de 1902.—El Recaudador, César Moro.

Don Ezequiel Garcia y Garcia, Recaudador de contribuciones de la única zona del partido de Poferrada.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre se pondrán al bro en la forma prevenida en el artículo 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto, ha designado para realizar el primer período de cobranza en cada distrito municipal los días y locales que á continuación se expresan, debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público serán desde las nueve á las doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

Poferrada, los días 15 al 20 de Febrero.

Alvares, 7 al 9 de id.

Bembibre, 7 al 9 de id.

Polgoso, 10 al 12 de id.

Igüeña, 9 al 11 de id.

Cabañas, 7 y 8 de id.

Cubillos, 7 y 8 de id.

Carucedo, 7 y 8 de id.

Priaranda, 9 al 11 de id.

Burres, 5 y 6 de id.

San Esteban, 7 al 9 de id.

Bouza, 7 al 9 de id.

Puente de Domínguez Flores, 7 al 9 de id.

Castrillo de Cabrera, 10 al 12 de id.

Castrogonzalo, 10 al 12 de id.

Castropodame, 7 al 9 de id.

Encinedo, 10 al 12 de id.

Fresnedo, 7 al 9 de id.

Los Barrios, 6 al 8 de id.

Mollaseca, 6 al 8 de id.

Noceda, 7 al 9 de id.

Toreno, 8 al 9 de id.

Los contribuyentes que en los prelijados días no satisfagan sus adeudos, pueden realizarlos sin recargo alguno en el período segundo de cobranza, que principia el día 26 y termina el último del citado mes de Febrero, en el local de la oficina central de esta recaudación.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos y que han de realizarse en cada distrito municipal.

Poferrada 31 de Enero de 1902.—Ezequiel Garcia.

Imp. de la Diputación provincial

